GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII | Caracas, martes 11 de mayo de 2021 | Número 42.124

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL
Acuerdo de solidaridad con el Pueblo Colombiano por las agresiones del gobierno de Iván Duque.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Decreto N° 4.609, mediante el cual se nombra al ciudadano José Luís Quintero Linares, como Presidente de la Empresa Lácteos Los Andes, C.A., del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joseph Aponte Arias, como Director del Hospital Dr. José Manuel de Los Ríos, Caracas, adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio, en calidad de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas -Venezuela

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO COLOMBIANO POR LAS AGRESIONES DEL GOBIERNO DE IVÁN DUQUE

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela, su Pueblo y sus instituciones democráticas se fundan sobre los valores de la cooperación pacífica entre las Naciones, la integración latinoamericana y la solidaridad internacional;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia son Naciones hermanas, que comparten una amplia frontera que las une territorialmente y que están indisolublemente ligadas por una historia en común, como hijas del pensamiento integrador del Generalísimo Francisco de Miranda y de la acción emancipadora del Libertador Simón Bolívar;

CONSIDERANDO

Que el Pueblo colombiano sufre masivamente los lastres de una historia llena de violencia, exclusión y desigualdad social, expresada de forma creciente en la imposibilidad de las grandes mayorías colombianas de acceder y disfrutar de sus derechos humanos fundamentales, sistemáticamente negados por la acción de las élites económicas y políticas que han dominado secularmente ese hermano país;

CONSIDERANDO

Que el Pueblo de la República de Colombia, en ejercicio pleno de su derecho a manifestar de forma pacífica y a expresar libremente su opinión, ha elevado su voz contra el gobierno colombiano en rechazo a las políticas contra la calidad de vida y los derechos sociales de la población, el exterminio sistemático de los y las activistas sociales, la vulneración de los principios democráticos y el incumplimiento de los acuerdos de paz;

CONSIDERANDO

Que durante las últimas semanas en Colombia se han desarrollado multitudinarias protestas, movilizaciones sociales y manifestaciones en todo su territorio desencadenadas por el descontento social generado por las políticas excluyentes y neoliberales del gobierno de Iván Duque, que ha tenido como respuesta del Estado el uso arbitrario, ilegal y criminal de la violencia militar y policial dirigida a la persecución, tortura, asesinato y desaparición forzada de activistas sociales, dirigentes estudiantiles, periodistas, defensores y defensoras de los derechos humanos, pueblos originarios y afrodescendientes, así como a toda la población que ejercía sus derechos políticos de forma pacífica y democrática;

ACUERDA

PRIMERO: Reconocer, enaltecer y honrar al valiente Pueblo de Colombia, en la acción heroica de defender su Patria ante las pretensiones del gobierno de Iván Duque de imponer políticas neoliberales excluyentes de las grandes mayorías y contrarias a

los derechos humanos, mediante acciones mezquinas que solo pretenden socavar la libertad de líderes sociales colombianos, la democracia y la justicia social.

SEGUNDO: Condenar las graves y masivas violaciones a los derechos humanos que constituyen una política sistemática ejecutada por el Presidente Iván Duque, particularmente la agresión policial y la militar dirigida a intimidar al Pueblo colombiano a través de la represión y el asesinato de dirigentes sociales, indígenas y estudiantiles que ejercen sus derechos fundamentales de forma pacífica, así como su libertad de expresión.

TERCERO: Hacer un llamado al diálogo y al entendimiento de todos los actores políticos y sociales de Colombia, con el fin de lograr la paz y enaltecer los valores cívicos que les permitan vivir en democracia, conforme a sus propios mecanismos constitucionales, en garantía del derecho a la igualdad social.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162°de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Primera Vicepresidenta

DIOSDADO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
Secretaria

INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.609 11 de mayo de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario, de fecha 21 de junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JOSÉ LUÍS QUINTERO LINARES**, titular de la cédula de identidad N° V-16.967.809, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.,** del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la instrumentación del nombramiento previsto en el presente Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano, de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(LS.)

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII Número 42.124

Caracas, martes 11 de mayo de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 11 DE MAYO DE 2021
211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN N° 060

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **JOSEPH APONTE ARIAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.166.021**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑO DR. JOSE MANUEL DE LOS RIOS, CARACAS,** adscrito a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de **ENCARGADO.**

Artículo 2°. El ciudadano antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 3°. El ciudadano antes identificado en el ejercicio de este nombramiento, será el funcionario responsable patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 4°. A los efectos de esta Resolución, se designa como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada con delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con la estructura financiera para el ejercicio fiscal del año 2021 del Ministerio del Poder Popular para la Salud, contenida en Resolución N° 156 de fecha 2 de noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.009 de fecha 17 de noviembre de 2020, de la manera siguiente:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECTOR DE HOSPITAL DE NIÑO DR. JOSE MANUEL DE LOS RIOS, CARACAS	11047	**JOSEPH APONTE ARIAS**	V-17.166.021

Artículo 5°. EL Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018,
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018